



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 922 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 SEP 2012

**VISTO:** El Informe N° 176-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 462513-2012/GOB.REG.HVCA/GG, el Informe N° 113-2012/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jdpa, la Resolución Gerencial General Regional N° 003-2009/GOB.REG.HVCA/GGR del 21/01/2009, y demás documentación adjunta en nueve (09) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de los dispuesto en la Ley N° 27658 – Ley de Marco de la Modernización del Estado, por la cual se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, el Gobierno Regional de Huancavelica a través de la Ordenanza Regional N° 102-GOB.REG.HVCA/CR del 17 de Octubre del 2007, se declaró en Proceso de Reorganización Administrativa y Reestructuración Orgánica;

Que, como consecuencia de ello, mediante Ordenanza Regional N° 104-GOB.REG.HVCA/CR, modificada en parte mediante Ordenanza Regional N° 112-GOB.REG.HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 130-GOB.REG.HVCA/CR, del 27 de Diciembre del 2007 y 08 de Enero del 2009, respectivamente, se aprobó la nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Huancavelica, su Reglamento de Organización y Funciones - ROF, y Cuadro para Asignación de Personal – CAP; documentos de gestión en las que se estableció que las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones, Salud, Educación, se constituirán a partir de esa fecha como órganos estructurados de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, en el Artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto, así mismo, el Artículo 10 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, establece en el numeral 1, literal c), que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto; de igual forma, en el inciso a) del Artículo 15° establece como atribuciones del Consejo Regional: aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional; en ese orden de ideas tendremos en cuenta que de acuerdo al Glosario del Tesoro Público (MEF), la Unidad Ejecutora, constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades públicas, considerando que una Unidad Ejecutora cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que: a. Determina y recauda ingresos; b. Contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable; c. Registra información generada por las acciones y operaciones realizadas; d. Informa sobre el avance y/o cumplimiento de metas; e. Recibe y ejecuta desembolsos de operaciones de endeudamiento; y f. Se encarga de emitir y/o colocar obligaciones de deuda; es por ello, que de acuerdo a la normativa del SNIP, la Unidad Ejecutora es cualquier órgano o dependencia de las entidades, con capacidad legal para ejecutar Proyectos de Inversión Pública de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente. Al ser responsable de la fase de inversión, aun cuando alguna de las acciones que se realizan en esta fase, sea realizada directamente por otro órgano o dependencia de la entidad, estará a cargo





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 922 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 SEP 2012

hasta de la evaluación ex post del proyecto;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 003-2009/GOB.REG.HVCA/GGR del 21 de Enero del 2009, se delegó a la Subgerencias Agraria, de Transportes y Comunicaciones, de Salud y de Educación que forman parte del Pliego Gobierno Regional de Huancavelica, la facultad para expedir Resoluciones Sub Gerenciales sobre acciones de los Sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería y Abastecimientos en su etapa de ejecución; a excepción de: **I. En el Sistema de Personal:** Designaciones derivadas de un proceso de concurso; Nombramientos, reasignaciones, rotaciones, permutas, destaques; Conformación de comisiones de procesos de selección; Trámite de procesos Administrativos Disciplinarios; Conformación de comité de becas y capacitación; Aprobar el Plan Institucional de Capacitación; Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP); Aprobar reglamento interno de trabajo; y **II. Sistema de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería:** Contraer nuevas obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general; y Realizar operaciones generadoras de ingresos y/o gastos en el SIAF – SP;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Económica y Finanzas, mediante Oficio N° 357-2011-EF/50.07 de fecha 05 de julio del 2011, aprobó la activación de la Unidad Ejecutora 100 Región Huancavelica – Agraria, Unidad Ejecutora 200 Región Huancavelica – Transportes, Unidad Ejecutora 300 Región Huancavelica – Educación, Unidad Ejecutora 400 Región Huancavelica – Salud, en el Pliego 447 Gobierno Regional Huancavelica;

Que, por Ordenanza Regional N° 189/GOB.REG.HVCA/CR del 03 de Enero del 2012, se declaró concluido el proceso de reestructuración orgánica, reorganización administrativa y recursos humanos, reestructuración del sistema de planificación y modernización informática del Gobierno Regional Huancavelica, instaurado mediante Ordenanza Regional N° 102-GOB.REG.HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 104-GOB.REG.HVCA/CR; además, mediante la citada Ordenanza Regional N° 189/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 03 de Enero del 2012, se aprobó la Nueva Estructura y el Reglamento de Organización y Funciones de Direcciones Regionales Sectoriales de Educación, Salud, Transportes y Comunicaciones, y Agraria, las que se constituyen nuevamente como Unidades Ejecutoras del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, por todo lo expuesto se debe dejar sin efecto la Resolución 003-2009-GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 21 de Enero del 2009, a fin de que las Direcciones Regionales Sectoriales citadas retomen sus facultades y atribuciones que les fueran limitadas, consecuentemente las ejerzan conforme a los actuales documentos de gestión;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# *Resolución Gerencial General Regional*

*Nro.* 922 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

*Huancavelica,* 17 SEP 2012

27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial General Regional N° 003-2009/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 21 de Enero del 2009, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que las Direcciones Regionales Sectoriales ejercerán sus funciones y atribuciones conforme en lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente acto administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Oficina de Economía, Oficina de Logística, Direcciones Regionales de Educación, Salud, Transportes y Comunicaciones, y Agraria, para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*[Firma]*  
Miguel Angel Garcia Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL

